AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-04853** del 21 de marzo de 2023, la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S**., con Nit 901.170.527-6**,** Representada Legalmente por el señor (s) **EDUARDO LOPERA PERONI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.030.983; solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE;** para la construcción de dos (2) boxculvert en concreto reforzado sobre dos fuentes Sin Nombre afluentes del rio Negro, en beneficio del proyecto **''SALVA APARTAMENTOS,** ubicado en los predios identificado con **FMI 020-41305** y **020-41306**, localizado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante el Oficio Radicado N°**CS-03127** del 24 de marzo de 2023, se requirió a la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.,** presentar i) autorización o coadyuvancia de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., como vocera del fideicomiso P.A. Salva Parqueo, quien funge como propietaria de los predios, ii) aclarar el formulario diligenciado, iii) presentar CD con la información, y, iv) allegar las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias; información necesaria para continuar con el trámite de autorización de Ocupación de Cauce, la cual fue entregada por el interesado a través del Escrito Radicado N° **CE-05264** del 28 de marzo de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S**., con Nit 901.170.527-6**,** Representada Legalmente por el señor (s) **EDUARDO LOPERA PERONI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.030.983**;** para la construcción de dos (2) boxculvert en concreto reforzado sobre dos fuentes Sin Nombre afluentes del rio Negro, en beneficio del proyecto **''SALVA APARTAMENTOS,** ubicado en los predios identificado con FMI **020-41305** y **020-41306**, localizado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-04853** del 21 de marzo, **CE-05264** del 28 de marzo de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S**., Representada Legalmente por el señor **EDUARDO LOPERA PERONI**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 056150541721
Proyectó. Abogado / V Peña P.
Revisó. Abogado: Leandro Garzón
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 29-03-2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare